

Santiago, 02 de octubre de 2013.

ACTA DE LA VISITA PRACTICADA AL SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

En la calidad de Ministra Visitadora me constituí el día miércoles 02 de octubre de 2013. a partir de las 15:00 horas, en dependencias del **Segundo Tribunal Ambiental**, ubicado en Morandé N° 360, Piso 8, Santiago, a fin de efectuar la visita anual correspondiente al presente año. Al momento de constituirme fui recibida por su Presidente, don José Ignacio Vásquez Márquez, los Ministros Titulares don Rafael Asenjo Zegers y don Sebastián Valdés de Ferari, los Ministros Suplentes doña Ximena Fuentes Torrijo y don Juan Escudero Ortúzar, el Jefe de Administración y Presupuesto, don Juan Domingo Molina Valenzuela, y el Secretario Abogado, don Alejandro Domic Seguich.

La presente visita corresponde a la primera realizada a ese órgano jurisdiccional, y, para los efectos estadísticos, comprende el período enero a septiembre de 2013.

Como cuestión previa, se hace presente que los Tribunales Ambientales fueron creados por la **Ley N° 20.600** (D.O. 28.06.2012), que los define. en su artículo 1°, como *órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.*

En el artículo 5° se estableció que serían tres, a saber:

a) *Primer Tribunal Ambiental*, con asiento en la comuna de Antofagasta, y con competencia territorial en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo;

b) *Segundo Tribunal Ambiental*, con asiento en la comuna de Santiago, y con competencia territorial en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule; y,

c) *Tercer Tribunal Ambiental*, con asiento en la comuna de Valdivia, y con competencia territorial en las regiones del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

A la fecha, únicamente se encuentra instalado el Segundo Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Santiago, lo que aconteció el 28 de diciembre de 2012.¹

I. INTEGRACIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL:

A. MINISTROS:

El tribunal está integrado por tres ministros titulares y dos suplentes. De acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 20.600, los ministros permanecen seis años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos, renovándose parcialmente cada dos años².

a) Ministros Titulares:

Sr. José Ignacio Vásquez Márquez, abogado (Presidente) (Período 2 años)

Sr. Rafael Asenjo Zegers, abogado. (Período 6 años)

Sr. Sebastián Valdés de Ferrari, ingeniero comercial. (Período 4 años)

b) Ministros Suplentes:

Sra. Ximena Fuentes Torrijo, abogado.

Sr. Juan Escudero Ortúzar, ingeniero civil.

B. FUNCIONARIOS.

El tribunal cuenta con una dotación de doce funcionarios, que son los siguientes:

a) Secretario Abogado:

Sr. Alejandro Domic Seguich.

b) Relatores Abogados:

Sr. Juan Pablo Aristegui Sierra

Sr. Ricardo Pérez Guzmán.

c) Profesional Universitario del ámbito de ciencias:

Sr. Ricardo Serrano Rojas

¹ De acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.600, la instalación del Primer y Tercer Tribunal Ambiental, debía efectuarse en el plazo de doce meses contados desde su publicación, esto es, el 28 de junio de 2013. Sin embargo, ninguno se encuentra instalado. Tratándose del Primer Tribunal Ambiental está pendiente el proceso de concurso para el nombramiento de sus Ministros. En cuanto al Tercer Tribunal Ambiental, sus Ministros (Titulares, los Sres. Michael Hantke, Jorge Retamal y Roberto Pastén, y Suplentes los Sres. Pablo Miranda y Alejandra Villalobos) prestaron juramento ante el Presidente de esta Corte, en el presente mes de octubre.

² El artículo cuarto transitorio estableció, para este efecto, que un ministro titular abogado lo sería por dos años y el otro por seis (determinado por sorteo) y el ministro licenciado en ciencias sería nombrado por cuatro años.

- d) **Encargada de Comunicaciones:**
Sra. Paola Casanova Carrillo
- e) **Jefe de Administración y Presupuesto:**
Sr. Juan Domingo Molina Valenzuela
- f) **Jefe de Contabilidad:**
Sra. Viviana Barahona Navarrete
- g) **Secretaria de Ministros:**
Sra. Jacqueline Rozas Vilches
- h) **Oficial Primero:**
Cargo se encuentra vacante.
- i) **Oficial de Sala:**
Sra. Patricia Marchant Barra (ejerce funciones como Oficial Primero Suplente)
- j) **Auxiliar:**
Sra. Paula Roa Jones (ejerce funciones como Oficial de Sala suplente)
- k) **Auxiliar de aseo:**
Sra. Jessica Riquelme Guerrero

Se hace presente que la dotación de planta de personal contemplada en la ley es de nueve funcionarios, sin embargo el tribunal ha incorporado personal adicional, autorizado por la Dirección de Presupuestos, correspondiendo a cargos que no están incluidos entre los señalados en la planta del artículo 13 de la Ley N° 20.600, y que se han definido como imprescindibles para su funcionamiento adecuado. Este personal adicional tiene el mismo régimen contractual que el resto del personal, esto es, contrato indefinido regido por derecho laboral común, asimilados al grado correspondiente de la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, salvo el caso de la auxiliar de aseo, que tiene un contrato a plazo fijo por tres meses, a prueba.

Adicionalmente, para servicios específicos referidos a alguna de las causas o materias que esté conociendo, de acuerdo a la ley, el tribunal puede contratar expertos a honorarios, situación que, a la fecha, no ha acontecido.

Los funcionarios son nombrados por el Presidente, previo concurso de antecedentes u oposición y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley N° 20.600, el personal se rige por el derecho laboral común; pero, en materia de remuneraciones y de dedicación e incompatibilidades, tiene el mismo régimen de la

Superintendencia del Medio Ambiente. Además, se encuentran sujetos a las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“De la probidad administrativa”).

Al Secretario Abogado le corresponde las funciones de jefe administrativo y autoridad directa del personal, además de aquellas que le asigne o delegue el tribunal.

II. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL:

El tribunal funcionó en dependencias del Centro de Justicia hasta mediados de agosto del presente año. Actualmente sus dependencias se encuentran ubicadas en las oficinas del octavo piso de un edificio nuevo, de moderna infraestructura y amplios espacios, dotado de equipamiento con tecnología acorde a sus necesidades. El inmueble es arrendado, el contrato de arriendo tiene una vigencia de cinco años.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 20.600, los Tribunales Ambientales deben funcionar en forma permanente, debiendo fijar los días y horarios de sesión. En todo caso, deben sesionar en sala legalmente constituida para la resolución de las causas, a lo menos tres días a la semana.

a) Horario:

Los funcionarios tienen una jornada laboral de lunes a jueves, de 09:00 a 18:00 horas, y los días viernes de 09:00 a 17:00 horas.

El horario de atención de público es de lunes a viernes, en horario de 09:30 a 14:00 horas.

El horario de recepción de escritos es de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 horas. Además tiene buzón habilitado hasta las 24:00 horas.

b) Sesiones del Tribunal:

b.1) Sesiones Ordinarias: Se desarrollan de lunes a jueves, a partir de las 15:00 horas.

b.2) Sesiones Extraordinarias: Se desarrollan en la oportunidad que se requiera, previa citación del Ministro Presidente.

c) Audiencias:

El horario predeterminado para las audiencias es el mismo horario de sesión del tribunal, esto es, de lunes a jueves a partir de las 15:00, salvo que, por la duración estimada de la audiencia o la cantidad de asuntos en tabla, se fije su inicio en la mañana. Se deja constancia que aun no se encuentra completamente habilitada la sala de

audiencias, por lo que se agendan en el Centro de Justicia según la disponibilidad de salas del Cuarto Tribunal Oral Penal, que ha facilitado sus instalaciones para estos efectos. En la sala de sesiones del Tribunal sólo se han realizado audiencias de conciliación (dos a la fecha de la visita), y se han programado según los plazos fijados en el artículo 37 de la Ley N° 20.600 (entre 20 y 30 días después de notificada la resolución que recibe la causa a prueba).

III. CAPACITACIÓN.

El tribunal cuenta para el año 2013 con presupuesto para gastos en capacitación, existiendo libertad en cuanto a su asignación.

IV. LIBROS O REGISTROS DEL TRIBUNAL

El Tribunal lleva los siguientes **libros**:

1. **Libro de escritos.** Inicio 04 de marzo de 2013. Se anota fecha de ingreso de escritos recepcionados en el tribunal, hora de presentación, tipo de escrito, número de rol, carátula, tipo de escrito, si es con copia, parte que lo presenta, número de documentos adjuntos, detalle del documento.
2. **Libro de receptores.** Inicio 04 de marzo de 2013. Figuran cinco expedientes retirados, quedan dos pendientes.
3. **Libro de audiencias.** Inicio 04 de marzo de 2013. Se registra nueve audiencias desarrolladas.
4. **Libro de actas.** Inicio 04 de marzo de 2013. Da cuenta de actas de asistencia a inspecciones personales del tribunal. Registra una inspección de fecha 02 de septiembre de 2013, Pelequén.
5. **Libro de ingreso de causas:** Inicio 04 de marzo de 2013. Divididas por materias. Registra: Reclamaciones: catorce (14); Demanda por daño ambiental: seis (06); Consultas: dos (02); Solicitud de autorización: tres (03).
6. **Libro de sentencias.** Inicio 04 de marzo de 2013. Registra las sentencias dictadas. Da cuenta de haberse dictado cuatro sentencias. La última en causa 5-2013 de 16 de agosto de 2013.
7. **Libro de conciliación.** Inicio 04 de marzo de 2013. No hay conciliaciones registradas.

8. **Libro de asistencia.** Inicio 01 de febrero de 2013. Se registra la asistencia de todo el personal.

El tribunal lleva, además, los siguientes registros en **archivadores**:

1. **Estado diario.** Que da cuenta de las notificaciones practicadas por el estado diario.
2. **Sentencias.** Que contiene las sentencias dictadas (04)
3. **Sesiones.** Que contiene las Actas de sesiones ordinarias. Se ha reunido 140 veces (la primera sesión, de instalación, se verificó el 28 de diciembre de 2012)
4. **Contratos.** Que da cuenta de los contratos celebrados para la contratación de bienes y servicios para el buen funcionamiento del tribunal. 3 archivadores.
5. **Balance. Banco. Solicitud de Caja.** Que da cuenta de estar conciliada la cuenta corriente del tribunal.
6. **Liquidaciones.** Que da cuenta de las liquidaciones de sueldo de ministros y funcionarios del Tribunal.

Además, se lleva por el tribunal las siguientes **carpetas**:

1. **Resoluciones.** Registro de todas las resoluciones dictadas por el tribunal en materia administrativa.
2. **Declaraciones de patrimonio.** Contiene copias de declaración de patrimonio y declaración de intereses de los Ministros del tribunal. Las declaraciones correspondientes al Sr. Secretario fueron remitidas mediante Ordinario N° 16, de 28 de marzo de 2013, a la Contraloría General de la República para su registro y publicación.

Revisados dichos libros, archivadores y carpetas se encuentran conforme a sus objetivos y acorde a su funcionalidad.

V. CUENTA CORRIENTE DEL TRIBUNAL.

De acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 20.600, la Ley de Presupuestos debe consultar anualmente, en forma global, los recursos necesarios para el funcionamiento de los Tribunales Ambientales, los que deben mantener una cuenta corriente bancaria a su nombre, contra la cual giran conjuntamente el Presidente y el Secretario.

Actualmente el Segundo Tribunal Ambiental mantiene una cuenta corriente en el Banco Estado, N° 000-0-111581-2, en la que actúan como titulares el Ministro Presidente Sr. José Ignacio Vásquez Márquez y el Secretario Abogado Sr. Alejandro

Domic Seguich, según dispone el citado artículo 16 y, en ausencia de cualquiera de los titulares, firman el Ministro Sr. Rafael Asenjo Zegers como Ministro Presidente subrogante y el Relator Abogado Sr. Juan Pablo Aristegui como Secretario Abogado subrogante.

Los recursos se solicitan mensualmente mediante un Programa de Caja a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los que son depositados en la cuenta corriente del tribunal. Los pagos contra esa cuenta se realizan mediante el giro de cheques nominativos, con la firma conjunta del Ministro Presidente y del Secretario Abogado, o transferencias bancarias a los proveedores del Segundo Tribunal Ambiental. Cada gasto es respaldado mediante un Egreso y autorizado mediante una Resolución Administrativa firmada por el Secretario Abogado.

El tribunal en materias de información financiera, presupuestaria y contable se rige por las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En cumplimiento de tales normas, los días 8 de cada mes se remite a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Presupuesto un Balance Mensual de comprobación y gastos, mediante el cual se rinden los recursos ejecutados por el tribunal.

VI. DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES DEL PERÍODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2013.

Según consta en Acta N° 1 sobre Instalación y Funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, de 28 de diciembre de 2012 – tenida a la vista –, debido a la falta de dependencias, dotación de la planta de personal y equipamiento mínimo, la instalación sólo pudo ser de naturaleza administrativa y no jurisdiccional. Para efectos jurisdiccionales se fijó en 60 días el plazo máximo de instalación del tribunal. Por lo anterior, no registra actividad jurisdiccional en el período anterior al 01 de marzo de 2013, fecha de su instalación.

La información estadística para el período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de septiembre de 2013, se encuentra incorporada en el siguiente cuadro, que contiene número de causas iniciadas (ingresos) y estado de tramitación, por tipo de procedimiento.

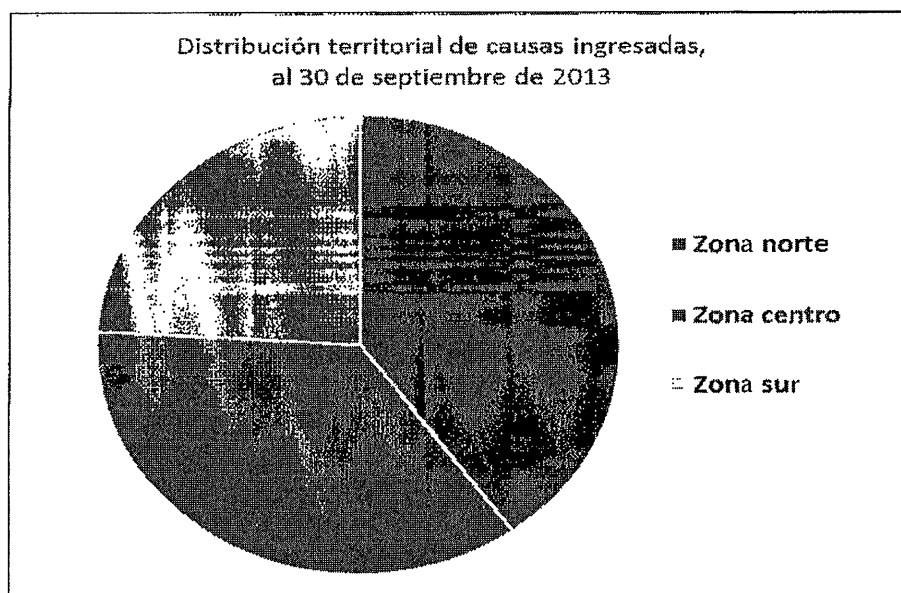
Tipo de causa	Iniciadas	En tramitación	En acuerdo	Falladas, con recurso pendiente	Falladas, firmes
Reclamaciones de ilegalidad	14	6	1	1	6
Demandas por daño ambiental	6	5	0	0	1
Solicitudes de autorización	3	0	0	0	3
Resoluciones SMA en consulta	2	0	0	1	1
TOTAL	25	11	1	2	11

Se deja constancia que el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.600 estableció que, en el plazo que medie entre la entrada en funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental y la instalación del Primer y Tercer Tribunal Ambiental, la competencia de todos los asuntos que se promuevan quedarían radicadas en el Segundo. Por este motivo, de todos los ingresos registrados existen algunos que, por territorio, habría correspondido conocer al Primer o Tercer Tribunal Ambiental, si hubieran estado instalados. El desglose de las causas según el territorio se contiene en el cuadro siguiente:

N° Rol	Caratulado	Región	Competencia territorial en régimen
R-01-2013	Compañía Minera Nevada Spa / Superintendencia Del Medio Ambiente	IIa	1er TA, Antofagasta
R-02-2013	Consortio Energético Nacional S.A./Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	VIa	2° TA, Santiago
R-03-2013	Spichiger Spichiger Oscar / Comité de Ministros del Servicio de Evaluación Ambiental	VIIa	2° TA, Santiago
D-01-2013	Estado De Chile / Centros de Residuos Orgánicos Colhue S.A.	VIa	2° TA, Santiago

R-04-2013	Desarrollos Urbanos S.A. / Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental	RM	2° TA, Santiago
R-05-2013	Reiss Greenwood Sergio Isidoro/ Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	VIa	2° TA, Santiago
R-06-2013	Rubén Cruz Pérez y Otros / Superintendencia del Medio Ambiente	IIIa	1er TA, Antofagasta
R-07-2013	Asociación Indígena "Consejo Comunal Diaguita de Guascoalto" y Otros / Superintendencia del Medio Ambiente	IIIa	1er TA, Antofagasta
R-08-2013	Agrícola Santa Mónica Limitada y Otros / Superintendencia del Medio Ambiente	IIIa	1er TA, Antofagasta
C-01-2013	Consulta de la Superintendencia del Medio Ambiente sobre Res. Ex. SMA N° 591, de 17 de junio de 2013	Ia	1er TA, Antofagasta
C-02-2013	Consulta de la Superintendencia del Medio Ambiente sobre Res. Ex. SMA N° 601, de 19 de junio de 2013	Xa	3er TA, Valdivia
S-01-2013	Solicitud de autorización de medidas provisionales contra proyecto hidroeléctrico "Central Huilo Huilo"	XIVa	3er TA, Valdivia
D-02-2013	Rubén Cruz Pérez y Otros / Compañía Minera Nevada SpA.	IIIa	1er TA, Antofagasta
D-03-2013	Toro Vega Álvaro / Ministerio de Medio Ambiente	XVa	1er TA, Antofagasta
D-04-2013	Acuña García Rubén / Barrientos Fritz Manuel	Xa	3er TA, Valdivia
S-02-2013	Clausura parcial temporal de la piscina N° 4 de las instalaciones asociadas al Relleno Sanitario e Industrial Copielemu.	VIIIa	3er TA, Valdivia
S-03-2013	Clausura parcial y temporal de las instalaciones de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales. De la Empresa Aquaprotein S.A.	XIIa	3er TA, Valdivia
D-05-2013	Rasmus Sonderriis y Otros / Mena Marambio Eduardo	RM	2° TA, Santiago
D-06-2013	Estado De Chile / Servicios Generales Larenas Ltda.	VIIIa	3er TA, Valdivia
R-09-2013	Ungerer S.A. / Servicio De Evaluación Ambiental	VIa	2° TA, Santiago

R-10-2013	Sociedad Química y Minera De Chile S.A. / Comisión De Evaluación Ambiental De La Región De Tarapacá (RCA 001/2013 Ampliación Planta Productora De Yodo Soledad)	Ia	1er TA, Antofagasta
R-11-2013	Sociedad Química y Minera De Chile S.A. / Comisión De Evaluación Ambiental De La Región De Tarapacá (RCA 154/2012 Trazado De Agua Chiquiquiray)	Ia	1er TA, Antofagasta
R-12-2013	Agroindustrial Fruandex Ltda. / Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins (Proyecto "Tratamiento de Riles Fruandex Ltda.")	Vla	2° TA, Santiago
R-13-2013	Constructora Inarco S.A. / Superintendencia Del Medio Ambiente (Resolución Exenta N° 923 que resuelve procedimiento administrativo sancionatorio rol D-00702013)	RM	2° TA, Santiago
R-14-2013	Federación De Sindicatos De Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores I Región y Otros / Superintendencia Del Medio Ambiente (Ordinario U.I.P.S. N° 387)	Ia	1er TA, Antofagasta



VII. ASPECTOS QUE PREOCUPAN AL TRIBUNAL.

Se sostiene que la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en general, adolece de vacíos e inconsistencias relevantes tanto en materia orgánica como en aspectos que conciernen al procedimiento, lo que, en concepto del tribunal, dificulta la debida administración de justicia.

Sólo a modo de ejemplo: (i) la planta del personal no considera algunos cargos esenciales para el funcionamiento de un tribunal, pues no cuenta con una organización administrativa de apoyo; (ii) algunos de los grados considerados en la planta no tienen correlato en la escala de remuneraciones a que la ley se remite; (iii) no considera una coordinación orgánica o administrativa entre los distintos tribunales ambientales; (iv) no contiene normas de procedimiento expresas para ciertos trámites (revisión en consulta de sanciones aplicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente); (v) ciertas diligencias probatorias (peritajes) no están consideradas en la etapa procesal correspondiente (sólo puede ser solicitada por las partes después de la citación a oír sentencia); (vi) considera etapas de procedimiento oral con otras de tramitación escrita, en forma inconexa, etc.

Se afirma que gran parte de estos defectos normativos requieren, para ser resueltos, de modificación legal, y, por ello, el tribunal está realizando un estudio, con el apoyo de reconocidos académicos, que los identificará y sistematizará, lo que permitirá generar propuestas para su adecuada discusión.

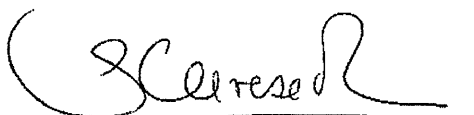
VIII. OBSERVACIONES DE LA MINISTRO VISITADORA.

Las dependencias del tribunal son adecuadas para su buen funcionamiento y se han adoptado todas las medidas administrativas necesarias para prestar un óptimo servicio al usuario del sistema.

Los integrantes del tribunal se perciben muy preocupados e interesados en prestar un buen servicio, implementando las medidas pertinentes.

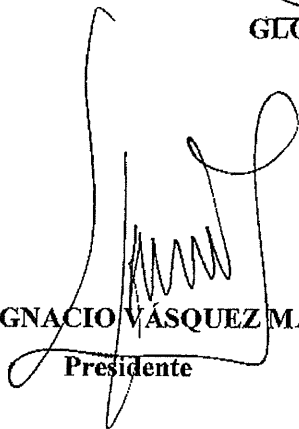
También se aprecia un excelente clima laboral, tanto entre los Ministros como en el resto del personal del tribunal.

Para constancia se firma esta acta por la Ministra Visitadora, el Presidente y el Secretario Abogado.



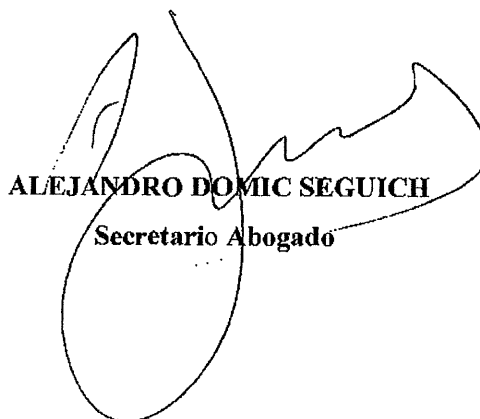
GLORIA ANA CHEVESICH RUIZ

Ministra Visitadora



JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ MÁRQUEZ

Presidente



ALEJANDRO DOMIC SEGUICH

Secretario Abogado